

Concejo Deliberante
Dpto. Chilécito (L. R.)

2501 02

"2002 Año del Cincuentenario del
Fallecimiento de Eva Perón"

ORDENANZA NUMERO DOS MIL QUINIENTOS UNO

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ART. 1º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en la medida de sus posibilidades, proceda al pago mensual de las facturas de energía eléctrica y agua, correspondientes al Museo Molino San Francisco, en razón de la difícil situación económica por la que atraviesa esta Institución de la Cultura de nuestro medio.-

ART. 2º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del Concejo Deliberante del Departamento Chilécito, a los Doce días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Dos. Proyecto presentado por el Concejo Deliberante.-

ORDENANZA Nº **2.501/2002.-**

HUMBERTO LORENZO FLORES
SEC. DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE DPTO CHILECITO



Nicolás Oscar Sotomayor
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE DPTO CHILECITO

MUNICIPALIDAD DEL DPTO. CHILECITO OCISION. DE MESA DE E.Y.S.S.	
ENTRO: 17 DIC 2002	SALIO:

**"2002 Año del Cincuentenario del
fallecimiento de Eva Perón"**

**MUNICIPALIDAD DEL DPTO.CHILECITO
PALACIO "DOMINGO DE CASTRO Y BAZAN"**

D E C R E T O N° 580-2002

CHILECITO, 27 DIC 2002

VISTO:

La Ordenanza N° 2.501 de fecha 12 de Diciembre de 2002, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante la misma, en su Art. 1º, AUTORIZA al Departamento Ejecutivo Municipal para que, en la medida de sus posibilidades, proceda al pago mensual de las facturas de energía eléctrica y agua, correspondientes al museo Molino San Francisco, en razón a la difícil situación económica por la que atraviesa esa Institución de la cultura de nuestro medio.-

QUE, en la actualidad el Departamento Ejecutivo Municipal está implementando el pago de las facturas ut-supra mencionadas, por lo que resulta inoficioso el dictado de la Ordenanza respectiva.-

QUE, el Art. 107º, Punto 3 de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento, y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO,

D E C R E T A:

ART. 1º).-VETASE, en todas sus partes, la Ordenanza N° 2.501, sancionada por el CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO, con fecha 12 de Diciembre de 2002.-

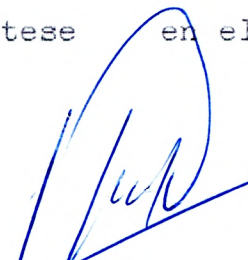
ART. 2º).-Por SECRETARIA PRIVADA-INTENDENCIA MUNICIPAL-, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA, FISCALIA MUNICIPAL REGIONAL, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, DIRECCION GENERAL DE PRENSA, y demás áreas que corresponda, tómese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART. 3º).-REMITASE copia del presente Decreto de Promulgación, al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito.-

ART. 4º).-Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ricardo H. Chamis
SECRETARIO DE GOBIERNO




Intendente
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO